

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Nacional de Jaén**, con RUC N° 20487463737, que en adelante se denominará **UNJ**, representado por su **Presidente de Comisión Organizadora**, el **Dr. Alcibiades Heli Miranda Chávez**, designado mediante Resolución N° 346-2010-CONAFU, de fecha 18 de Agosto del 2010, identificado con DNI N° 17875720, con domicilio legal en el Jr. Mariscal Castilla N° 115, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Región Cajamarca y de la otra parte, el **Gobierno Regional de Cajamarca**, con RUC N° 20453744168, que en adelante se denominará **GORE CAJ**, debidamente representado por su **Presidente**, el Prof. **Gregorio Santos Guerrero**, identificado con DNI N° 27745461, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda de la ciudad de Cajamarca, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca y región Cajamarca.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.-

La **UNJ**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, que se rige por sus propios estatutos y Ley Nos. 23733 y 26439, en el marco de la Constitución Política del Perú y sus leyes, cuyos fines están orientados a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la ciencia, tecnología y humanidades, respondiendo a las exigencias de la comunidad regional y nacional, realizar investigación científica, humanista y artística, así como también, promover la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país; trabajar en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas, efectuar acciones de capacitación, extensión y difusión en la comunidad, entre otros.

El **GORE CAJ**, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias
- Ley de Creación del Consejo Nacional para la autorización de universidades, N° 26439
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812
- Código Civil y normas complementarias.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de cooperación interinstitucional para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de interés común, buscando el mejoramiento de la calidad de gestión, formación, investigación, proyección y servicios de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

Para el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes se obligan a:

DE LA UNIVERSIDAD:

- Proveer información científica y tecnológica relevante para el desarrollo de proyectos y programas.
- Poner a disposición los recursos humanos calificados para implementar acciones tendientes a lograr objetivos comunes.
- Cofinanciar las actividades, proyectos y programas de interés común.
- Brindar asesoría y apoyo técnico en la toma de decisiones para la solución de conflictos.
- Desarrollar programas de capacitación continua para el personal del Gobierno Regional Cajamarca.

DEL GOBIERNO REGIONAL

- Proveer recursos humanos calificados para implementar acciones tendientes a lograr objetivos comunes.
- Cofinanciar las actividades, proyectos y programas de interés común.
- Proveer apoyo logístico y técnico para el desarrollo.
- Supervisar los diferentes proyectos, programas y actividades.
- Brindar oportunidad de realizar prácticas pre profesionales y pasantías.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a efectos de:

- Suscribir convenios específicos orientados a dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Gestionar el financiamiento de proyectos y programas de interés común.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES – REPRESENTANTES

Para el cumplimiento del presente convenio marco, las instituciones de las partes designarán a sus coordinadores – representantes, quienes conformarán equipos de trabajo para el desarrollo de las actividades planeadas y acordadas por ambas instituciones y serán responsables de:

- Planificar anualmente las actividades del convenio.
- Establecer los requisitos para su ejecución.
- Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.
- Presentar semestralmente un informe de gestión ante las instancias respectivas.
- Vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio y los que se deriven del mismo.
- Realizar otras funciones que las partes signatarias les asignen.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información que derive de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, corresponde a ambas instituciones.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

- El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción.
- Podrá ser renovado, ampliado, modificado por las partes a través de adendas.
- Podrá ser resuelto por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de los compromisos contraídos; la misma que se hará efectiva mediante carta notarial.



CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de quince (15) días calendario, mediante trato directo o a través de un proceso de conciliación.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad, los representantes legales de las partes, lo suscriben a los 16 días del mes de mayo del 2012.



DR. ALCIABIADES HELI MIRANDA CHAVEZ
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



PROF. GREGORIO SANTOS GUERRERO
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

